



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MOMPOX, BOLÍVAR,
CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS

DEMANDADA: ASTRID MARTINEZ TORRES.

RAD. 134684089002-2018-00319-00

ASUNTO: AUTO COMISIONA SECUESTRO

Visto y constado el informe secretarial que antecede y el memorial por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicita el secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente asunto, este Juzgado, una vez revisado el expediente advierte que se encuentra inscrita la medida de embargo en el folio matricula correspondiente, por lo que la solicitud es procedente conforme lo dispone el artículo 601 del C.G. P.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: COMISIONAR con amplias facultades a la ALCALDIA DE MOMPOX, BOLIVAR, incluso la de delegar en un funcionario competente y nombrar o reemplazar secuestre que se encuentre inscrito en la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023, para llevar a cabo la práctica de las diligencia de secuestro del bien inmueble urbano de propiedad del demandado **ASTRID MARTINEZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.430.822, ubicada en el municipio de Mompox, LOTE 4 DR LA MANZANA 6 (162 M2), BARRIO LA GRANJA, identificado con matrícula inmobiliaria No. **065-11634**, de la de la Oficina de Instrumentos Pùblicos de Mompox, Bolívar. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Mompox, Bolívar, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS.

DEMANDADO: AIDA CRISTINA MEJIA PALOMINO.

RAD. 1346840890022018-00320-00.

ASUNTO: NEGAR SECUESTRO INMUEBLE.

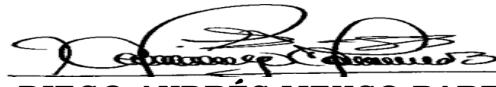
Revisado el expediente, y el memorial por medio del cual la parte demandante solicita el secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente asunto, observa este Juzgado, que en el expediente se encuentra una nota devolutiva de fecha febrero 04 de 2019 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Mompox, Bolívar, que los bienes inmuebles , identificad con la matricula inmobiliaria No. 065-3865 y 065-15692, por que los bienes, el ejecutado no es titular inscrito, y por lo tanto no se encuentra embargado, la cual no se accederá la solicitud de secuestro.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: No acceder el secuestro de los bienes inmuebles, identificado con la matricula inmobiliaria No. 065-3865 y 065-15692, por no ser el ejecutado titular inscrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MOMPOX, BOLÍVAR,
CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS

DEMANDADA: ANA JUDITH AREVALO GALVAN

RAD. 134684089002-2018-00351-00

ASUNTO: AUTO COMISIONA SECUESTRO

Visto y constado el informe secretarial que antecede y el memorial por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicita el secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente asunto, este Juzgado, una vez revisado el expediente advierte que se encuentra inscrita la medida de embargo en el folio matricula correspondiente, por lo que la solicitud es procedente conforme lo dispone el artículo 601 del C.G. P.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: COMISIONAR con amplias facultades a la ALCALDIA DE MOMPOX, BOLIVAR, incluso la de delegar en un funcionario competente y nombrar o reemplazar secuestre que se encuentre inscrito en la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023, para llevar a cabo la práctica de las diligencia de secuestro del bien inmueble urbano de propiedad del demandado **ANA JUDITH ATEVALO GALVAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.210.340, ubicada en la Cabecera del municipio de Mompox, en el Barrio Norte, y tiene las siguientes dimensiones y linderos Norte: Linda con VICTOR LOPEZ MARTINEZ, MIDE 30 MTS; Sur: Linda con LUIS BETANCOURT, Y MIDE 30 MTS; POR EL ESTE: MIDE 12 MTS, Y Linda con EL RIO MAGDALENA; Y POR EL OESTE: MIDE 12 MTS, y Colinda con CALLE 1 EN MEDIO Y VISITACION NAVARRO FONSECA, identificado con matrícula inmobiliaria No. **065-2877**, de la de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mompox, Bolívar. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MOMPOX, BOLÍVAR,
CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS

DEMANDADA: IRMA JIMENEZ DE MENESES

RAD. 134684089002-2018-00353-00

ASUNTO: AUTO COMISIONA SECUESTRO

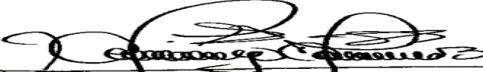
Visto y constado el informe secretarial que antecede y el memorial por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicita el secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente asunto, este Juzgado, una vez revisado el expediente advierte que se encuentra inscrita la medida de embargo en el folio matricula correspondiente, por lo que la solicitud es procedente conforme lo dispone el artículo 601 del C.G. P.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: COMISIONAR con amplias facultades a la ALCALDIA DE MOMPOX, BOLIVAR, incluso la de delegar en un funcionario competente y nombrar o reemplazar secuestre que se encuentre inscrito en la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023, para llevar a cabo la práctica de las diligencia de secuestro del bien inmueble urbano de propiedad del demandado **IRMA JIMENEZ DE MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.211.892, ubicada en el municipio de Mompox, LOTE CASA (140 M2), BARRIO EL PROGRESO, identificado con matrícula inmobiliaria No. **065-9019**, de la de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mompox, Bolívar. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2019-00333-00

SGC

SANTA CRUZ DE MOMPOX, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANDRÉS CASTRO SIERRA.
RADICADO: 13468-40-89-002-2019-00333-00

Revisada la solicitud incoada por la parte demandante, quien pide al despacho que se le reconozca plenos efectos jurídicos al contrato de cesión de crédito celebrado entre ANABELLA LUCÍA BACCI HERNÁNDEZ, quien manifiesta actuar en calidad de apoderado general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien, en consecuencia, obra en calidad de CEDENTE, y SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, que obra en condición de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA y, por tanto, obra en calidad de CESIONARIO. Contrato de cesión de crédito en el que se pacta transferir los derechos que detenta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sobre el presente proceso judicial respecto a las obligaciones, los derechos de crédito, así como las garantías ejecutadas en el mismo.

Teniendo en cuenta los artículos 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano, los cuales fundamentan en derecho la cesión de crédito, se accederá a lo solicitado por la parte demandante.

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA. RECONOCER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, identificado con NIT No. 860042945-5 como CESIONARIO del crédito que persigue el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la acción ejecutiva que cursa bajo el radicado de la referencia, de conformidad con los considerandos planteados en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR,
CUATRO (04) DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CRISTIAN MANUEL ANAYA DIAZ
DEMANDADO: FRANKLIN JOSE TURIZO GARCIA.
RADICADO: 134684089002-2022-00016-00

Observa el despacho lo siguiente, de la foliatura del expediente se aprecia que se propusieron oportunamente excepciones previas y de mérito, por parte del extremo ejecutado. No obstante, lo anterior, no se corrió de las excepciones por fijación en lista, de secretaría, toda vez que el mismo apoderado de la parte demandada las puso en traslado a través del correo electrónico cristian.anaya@correopolicia.gov.co.

Igualmente se avizora en el expediente, que no se descorrió el traslado de las excepciones por la parte demandante.

Así las cosas, habiéndose trabado la Litis en debida forma, este despacho fijará como fecha para la celebración de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., para el día 05 de junio de 2024, a las 10:00 de la mañana.

Dado lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el día cinco (05) de junio de 2024, a partir de las 10:00 a.m, para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, llevándose a cabo las etapas de conciliación, fijación del litigio, interrogatorio oficioso a las partes y decreto de pruebas. Cítese a las partes y terceros en tal sentido.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **ALVEIRO ACUÑA RODRIGUEZ**, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 1.051.650.069, y T.P.No.216.228 del C.S.J.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, de no comparecer a esta diligencia, se tendrán como ciertos los hechos contenidos en la demanda o su contestación, dependiendo del caso.

TERCERO: ADVERTIR a las partes citadas que la aplicación a utilizar para la audiencia virtual es **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se enviará un link para la audiencia y en el evento que requieran dar traslados de documentos tanto al juez como a lo demás partes que intervengan, deberán contar con estos debidamente escaneados y enviarlos como datos adjuntos en formato PDF al correo electrónico del despacho y a los demás intervenientes el día de la audiencia y en el momento que el juez indique.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2024-00063-00

SGC

SANTA CRUZ DE MOMPOX, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: HUMBERTO FLOREZ RAPALINO.

DEMANDADO: EVELINA AMARIS GOMEZ.

RADICADO: 13468-40-89-002-2024-00063-00

Estudiada la demanda ejecutiva presentada por HUMBERTO FLOREZ RAPALINO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.262.092, a través de apoderado judicial contra EVELINA AMARIS GOMEZ, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 33.216.687, observa el despacho que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G.P, al señalar con claridad, suficiencia y precisión la identidad y domicilios de las partes. Igualmente se expresa con suficiente claridad y precisión los hechos y pretensiones de la demanda. Señalando puntualmente la fecha desde y hasta cuando se empezaron a causar los intereses corrientes y moratorios que se persiguen en esta causa ejecutiva.

En igual sentido se aprecia que el demandante ha manifestado conocer de dirección física y desconocer el correo electrónico, de los demandados. Conforme a lo expresado, se ordenará a este extremo de la Litis adelantar la notificación del mandamiento de pago en los términos del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En el orden de ideas que antecede y habiéndose cumplido a cabalidad con los requisitos enunciados en los artículos 82 a 84, 424, 428 del C.G.P, la ley 2213 del 2022, se librará mandamiento de pago.

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Momox,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de HUMBERTO FLOREZ RAPALINO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.262.092, contra EVELINA AMARIS GOMEZ, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 33.216.687, por los siguientes conceptos:

A) LETRA DE CAMBIO No. 01.

CAPITAL \$ 9.000. 000.oo

- Por los intereses corrientes, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, causados desde el día 20 de julio de 2023, hasta el día 20 de enero de 2024.
- Por los intereses moratorios, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, desde el día 21 de enero de 2024, hasta el pago total de la obligación.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2024-00063-00

SGC

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandada el termino de 5 días hábiles para pagar las sumas señaladas en el numeral primero de la parte resolutiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar al extremo ejecutante la notificación personal de la presente providencia al demandado, en los términos a que se contrae el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería a **ARMANDO PARODI MEDINA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 17.950.090, con tarjeta profesional No. 39.954 del C. S. de la J, en los términos del memorial conferido.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de los salarios devengados o que por devengar cause la señora EVELINA AMARIS GOMEZ, identificado con C.C. No. 33.216.687, como docente de la INSTITUCIÓN NORMAL SUPERIOR DE MOMPOS, al ser empleada del Magisterio o de la secretaria de Educación Departamental de Bolívar. Líbrese el oficio al señor Pagador Habilitado de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, para que se sirva hacer los descuentos respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ